



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDENANZA N° 485/MDSM

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO
DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 492**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 485/MDSM

San Miguel, 19 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo celebrada el 18 de septiembre de 2023;

VISTOS, el Memorando N° 1243-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 316-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 640-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 933-2023-OATF/MDSM, emitido por la Oficina Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 1038-2023-URTCD-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la citada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la citada Ley, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el artículo 69-A de la misma Ley, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B de la Ley en mención, establece que las municipalidades pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, mediante Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023 en el Distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 1038-2023-URTCD-OATF/MDSM de fecha 25 de agosto de 2023, la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda remite a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Proyecto de Ordenanza

que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, informando que: i) para el ejercicio 2024, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios han manifestado que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, no van a tener variación para dicho año, por las razones que indican; ii) a efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2024 lo señalado en el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2022, con la variación del IPC a junio de 2023; y, iii) en base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que, mediante Memorando N° 933-2023-OATF/MDSM de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización informa que teniendo presente la información proporcionada por las áreas prestadoras de servicios y la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza remitido por dicha subgerencia, elevándolo para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 316-2023-OAJ/MDSM de fecha 06 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza remitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda y la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, se encuentra conforme a la normativa aplicable y a las funciones establecidas por ley a los gobiernos locales sobre dicha materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal; debiendo tenerse presente que para su posterior ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, deberá cumplirse con la presentación de la documentación e información técnica señalada en la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** de votos y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1°. - MARCO LEGAL

Aplicáse para el ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022; en lo que respecta a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.

Artículo 2°. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2024, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2023, el mismo que asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2023.

Artículo 3°. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2024, previa publicación de ésta en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo 5°. - PUBLICACIÓN

La Municipalidad de San Miguel publicará el íntegro de la presente Ordenanza, incluyendo su Anexo, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe). Sin perjuicio de la citada publicación, la presente Ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo 6°. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANEXO I**INFORME TECNICO FINANCIERO****DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO****PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****1. ASPECTOS GENERALES**

La Municipalidad de San Miguel, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2022; con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2023, la misma que asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de julio de 2023.

Este procedimiento se realiza cumpliendo lo establecido en la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del **IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor**, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 69-B**, del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad de San Miguel, cuenta con la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2022, en lo que respecta a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2023.

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, de acuerdo con la información de la base de datos, administrada a través del sistema SAMNET, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios¹, los cuales no han sufrido variaciones respecto a las cantidades señaladas en la Ordenanza N° 469/MDSM, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) del servicio de barrido de calles y área construida (m²) para efectos del servicio de recolección de residuos sólidos; conforme a lo señalado por la Unidad de Registro y Control de la Deuda en su Informe N° 1010-2023-URTCD-OATF/MDSM.

Los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2023, son los que efectivamente requiere la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de las Subgerencias de Limpieza Pública y Parques y Jardines, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, respectivamente; quienes han manifestado a través de los Informes N° 176-2023-SGLP-GGASC/MDSM y N° 120-2023-SGPJ-GGASC/MDSM, y Memorando N° 271-2023-GESECI/GCSC que las actividades y los recursos establecidos en los planes anuales de servicios, recogidos en la norma glosada en los párrafos precedentes, no van a tener variación para el ejercicio 2024, debido a que se prestarán en las mismas condiciones en el uso de recursos que en el año 2023, y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes.

Por lo antes descrito, la Municipalidad de San Miguel con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2024, y buscando generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de San Miguel, ha considerado necesario aplicar para el ejercicio 2024, los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 469/MDSM,

¹ No han sido considerados los predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, ello de conformidad con el último párrafo del artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (modificado por Decreto Legislativo N° 1520, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021) que señala: "El incremento del monto del Impuesto Predial y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, es exigible a partir del término del plazo de vigencia de la licencia respectiva y/o de las ampliaciones, si las hubieran; dicha exigibilidad deberá acompañarse, en el caso de las edificaciones, de la constatación que emita la municipalidad acreditando que la edificación se encuentra habitada o entregada a sus propietarios finales por parte de las constructoras".

ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 30 de diciembre de 2022; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2023, la misma que, como se señala líneas arriba, asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de julio de 2023

2. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2024

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2024, establecidos a partir de la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial “El Peruano” con fecha 30 de diciembre de 2022, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2023, la misma que asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 1 de julio de 2023.

Cuadro N° 01 Costo de los Arbitrios 2023 - Ordenanza N° 469/MDSM	
Arbitrios	Costo Aprobado 2023 S/
Barrido de Calles	6,243,245.97
Recolección de Residuos Sólidos	16,314,545.38
Parques y Jardines	12,681,345.62
Serenazgo	21,787,644.09
TOTAL	57,026,781.06

Cuadro N° 02 Costo de los Arbitrios 2024			
Arbitrios	Costo Aprobado 2023 S/	IPC acumulado junio 2023 %	Costo Aprobado 2024 S/
Barrido de Calles	6,243,245.97	2.52	6,400,575.76
Recolección de Residuos Sólidos	16,314,545.38	2.52	16,725,671.92
Parques y Jardines	12,681,345.62	2.52	13,000,915.52
Serenazgo	21,787,644.09	2.52	22,336,692.72
TOTAL	57,026,781.06		58,463,855.92

Cabe precisar que, conforme a los Planes Anuales de los Servicios de Barrido de Calles y Parques y Jardines, aprobados mediante la Ordenanza N° 469/MDSM que regula los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, los servicios en mención se prestan en forma directa por parte de la Municipalidad de San Miguel, por lo cual no resulta aplicable la Ley N° 31254. Asimismo, en el caso de los Servicios de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos, si resulta aplicable la Ley en mención, por lo cual, la Entidad presta el servicio bajo modalidad DIRECTA, asumido al 100% por la Municipalidad Distrital de San Miguel, con la contratación de unidades compactadoras, unidades barandas, volquete y unidad grúa, y la disposición final de los residuos sólidos municipales del Distrito de San Miguel hacia un relleno sanitario autorizado; a su vez se ha contratado a personal para la prestación del servicio.

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2023

A fin de evaluar los resultados de los costos ejecutados de los servicios municipales del ejercicio 2023, se ha considerado que estos guarden los mismos lineamientos de las estructuras aprobadas para el mismo ejercicio, la cual se sustenta en la Directiva N° 001-006-00000015: Determinación de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Asimismo, es preciso informar que los costos ejecutados en la Municipalidad de San Miguel, se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Ordenes de Servicios, Ordenes de Compra, Planilla de Personal Nombrado y CAS, entre otros.

Con Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N° 469/MDSM, de la Municipalidad de San Miguel, en la que se determinó un costo de S/ 57,026,781.06 para la prestación de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023.

Cabe precisar, que los costos ejecutados por arbitrios municipales se están presentando con corte al mes de julio y proyectando de agosto a diciembre del ejercicio 2023, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad.

Los costos obtenidos de la documentación antes señalada, muestran los costos reales o efectivos que vienen ejecutando las áreas con responsabilidad y eficiencia en el servicio, situación que permite que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 03 Cuadro de Ejecución del Costo 2023							
ARBITRIOS	Ordenanza N° 469/MDSM	Costo Ejecutado a Jul 2023	% de avance	Costo Programado Ago - Dic 2023	% Programado	Total Costo Ejecutado 2023	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Barrido de Calles	6,243,245.97	2,888,017.87	46.26%	3,358,978.88	53.80%	6,246,996.75	100.06%
Recolección de Res. Sólidos	16,314,545.38	8,261,354.01	50.64%	9,015,218.06	55.26%	17,276,572.07	105.90%
Parques y Jardines	12,681,345.62	7,248,359.64	57.16%	5,514,956.87	43.49%	12,763,316.51	100.65%
Serenazgo	21,787,644.09	8,826,493.18	40.51%	13,723,323.11	62.99%	22,549,816.29	103.50%
TOTAL	57,026,781.06	27,224,224.71	47.74%	31,612,476.92	55.43%	58,836,701.63	103.17%

Conforme a la información remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recogida mediante Memorando N° 640-2023-OPP/MDSM se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 103.17% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 469/MDSM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.06%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 105.90%, Mantenimiento de Parques y Jardines asciende a 100.65% y Serenazgo asciende a 103.50%, lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de San Miguel.

4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2024

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2024, establecidas a partir de la Ordenanza N° 469/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 487-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2022; y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2023, la misma que, asciende a 2.52% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 181-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de julio de 2023.

4.1. BARRIDO DE CALLES

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 469/MDSM, de acuerdo al siguiente detalle:

Arbitrio de Barrido	Cantidad de predios	Cantidad de contribuyentes
Afectos	64,478	51,579
Inafectos	0	0
Total	64,478	51,579

Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024, son como se muestra a continuación:

Tasas de Barrido de Calles			
Frecuencia de barrido	Tasa x ml. mensual Año 2023 S/	IPC acumulado junio 2023 %	Tasa x ml. mensual Año 2024 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	0.96	2.52	0.98
2	1.92	2.52	1.96
3	2.88	2.52	2.95

Respecto, a las frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
Frecuencia 1: Un repaso al día.	El servicio normal se presta a la totalidad de predios existentes. Las vías comprendidas son: Av. La Paz, Av. Libertad, Cl. Miguel De Unamuno, Cl. Los Cedros, Jr. Mariscal Ramón Castilla, Psj. Lourdes, Cl. Las Campanillas, Jr. Francisco Bolognesi, Cl. Las Magnolias, entre otras no indicadas en las frecuencias 2 y 3.
Frecuencia 2: Doble repaso al día.	El servicio de doble repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito medio de población flotante y generación media de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. Costanera, Av. Venezuela, Av. José De La Riva Agüero, Av. Parque De Las Leyendas, Av. De Los Insurgentes, Av. De Los Precusores, Av. Pío XII, Av. De Los Patriotas, Av. Prolong. Cuzco, Av. Prolong. Ayacucho, Av. Lima, Av. Tacna, Av. Arica, Av. Caminos del Inca, Av. Brígida Silva de Ochoa y Av. Paso de los Andes.
Frecuencia 3: Triple repaso al día.	El servicio de triple repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito alto de población flotante y generación alta de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Av. La Marina, Av. Elmer Faucett, Calle Río Mantaro, Av. Universitaria, Av. José La Mar, Calle Río Ucayali, Calle Río Chamaya, Calle Río Napo, Av. Rafael Escardó, Av. Federico Gallese, y Av. Juan Bertolotto.

Determinación del tributo

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = ML de frontis x tasa de barrido según frecuencia

Los metros lineales contemplados en la Ordenanza N° 469/MDSM, fueron determinados en función al Plan Anual del Servicio de Barrido de Calles aprobado con la norma en mención. Asimismo, y a fin de velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

4.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 469/MDSM, de acuerdo al siguiente detalle:

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos	Cantidad de predios	Cantidad de contribuyentes
Afectos	63,805	50,987
Inafectos	673	592
Total	64,478	51,579

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024:

Cuadro N° 05 Tasas de Recolección de Residuos Sólidos				
N°	Uso del predio	Tasa Mensual x m² Año 2023 S/	IPC acumulado junio 2023 %	Tasa Mensual por predio Año 2024 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	Casa Habitación	0.1150	2.52	0.1178
2	Agencia de entidad financiera (Banco)	0.346	2.52	0.354
3	Colegios, Unidades Escolares	0.073	2.52	0.074
4	Comercio	0.267	2.52	0.273
5	Cultural	0.054	2.52	0.055
6	Educación Inicial	0.011	2.52	0.011
7	Fundaciones	0.129	2.52	0.132
8	Gobierno Central	0.073	2.52	0.074
9	Industrias	0.255	2.52	0.261
10	Mercado o Campo Ferial	0.724	2.52	0.742



Cuadro N° 05 Tasas de Recolección de Residuos Sólidos				
N°	Uso del predio	Tasa Mensual x m² Año 2023 S/	IPC acumulado junio 2023 %	Tasa Mensual por predio Año 2024 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)*((a)x(b))
11	Restaurantes, bares y cantinas	0.451	2.52	0.462
12	Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.249	2.52	0.255
13	Servicios de salud, hospitales o clínicas	0.113	2.52	0.115
14	Servicios en General	0.183	2.52	0.187
15	Tienda	0.194	2.52	0.198
16	Veterinarias	0.431	2.52	0.441
17	Lubricentros	0.124	2.52	0.127
18	Laboratorio de ensayos ambientales	0.056	2.52	0.057
19	Estaciones de Servicio (Grifo, venta de combustible)	0.613	2.52	0.628
20	Playa de Estacionamiento	0.180	2.52	0.184
21	Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	0.389	2.52	0.398
22	Cines	0.103	2.52	0.105
23	Centros de Esparcimiento	0.749	2.52	0.767
24	Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	1.520	2.52	1.558
25	Institutos Superior	0.573	2.52	0.587
26	Universidades, Centro Pre-Universitario	0.080	2.52	0.082

Determinación del tributo

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Uso Casa Habitación

Tasa RRSS = A x t (1+((NHRP-NHPP)*1/3)

Aquellos contribuyentes que se vieran afectados por esta presunción pueden actualizar el dato de habitantes de su predio mediante la presentación de una declaración jurada y en base a ello se proceda al recalcu

Otros usos

Tasa RRSS = Tasa según uso del predio x Área total construida del predio (m²)

La Municipalidad de San Miguel, mediante Ordenanza N° 469/MDSM, incorporó nuevos usos: Lubricentros, Veterinarias y Laboratorios de ensayo ambientales, de acuerdo a lo regulado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que establece que estos generadores de residuos sólidos, deben segregar los mismos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Siendo necesario precisar que la generación de residuos sólidos considerada en la distribución, es solo respecto de los residuos sólidos no peligrosos, siendo que los residuos sólidos peligrosos que se pudieran generar, deben ser gestionados por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con la norma antes señalada.

Asimismo, es de indicar que con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, estableciéndose “34.1. Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/ día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables, 34.2 Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales

son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año y 34.3 La comunicación de las municipalidades a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario”.

En tal sentido, la Subgerencia de Limpieza Pública teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 34.1 citado precedentemente, ha establecido conforme a su Estudio estadístico de estimación del peso de los residuos sólidos generados en el distrito de San Miguel, la diferenciación de la estimación de la generación de residuos sólidos para los predios de “Uso Casa Habitación”, “Otros Usos distintos a Casa Habitación que generan residuos sólidos hasta un promedio mensual de 145 kg/día” y “Otros Usos distintos a Casa Habitación que generan residuos sólidos mayores al promedio mensual de 145 kg/día”.

Por último, la Subgerencia de Limpieza Pública también ha señalado a través del Memorando N° 353-2023-SGLP-GGASC/MDSM que en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes glosada, ha emitido en el presente ejercicio, correspondencias a 16 contribuyentes que registran 40 predios que generan un promedio mensual mayor a 145 kg/día, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública le será brindado con el servicio regular de la Municipalidad Distrital de San Miguel o ellos contrataran una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), señalando que hasta la fecha no se han recepcionado comunicación expresa por parte de los generadores de residuos sólidos; y en atención a ello, solicita se considere la inclusión de los predios generados de residuos sólidos mayores al promedio mensual de 145 kg/día para el cobro del siguiente periodo tributario 2024.

En ese sentido, podemos concluir que la Municipalidad de San Miguel ha cumplido con adaptarse a la normativa vigente para la determinación del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.

4.3. PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 469/MDSM, de acuerdo al siguiente detalle:

Arbitrio de Parques y Jardines	Cantidad de predios	Cantidad de contribuyentes
Afectos	63,805	50,987
Inafectos	673	592
Total	64,478	51,579

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024:

Cuadro N° 06 Tasa por parques y jardines			
Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual -Año 2023 S/	IPC acumulado junio 2023 %	Tasa Mensual por predio Año 2024 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
(A) Frente al parque	25.89	2.52	26.53
(B) Frente a berma	21.23	2.52	21.76
(C) Cerca al Parque	17.06	2.52	17.48
(D) Predios ubicados en otras zonas	12.27	2.52	12.57

Determinación del tributo

El monto mensual a pagar de la tasa de Parques y Jardines 2024 se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

A continuación, se detallan las áreas verdes identificadas:

N°	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
1	Parques Públicos	La Amistad de las Leyendas	3,000.00
2	Parques Públicos	Mariscal Andrés A. Cáceres	3,800.00
3	Parques Públicos	José Santos Chocano	13,900.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
4	Parques Públicos	Santiagouito	2,500.00
5	Parques Públicos	Polo Jiménez	4,000.00
6	Parques Públicos	Monitor Huáscar	7,180.00
7	Parques Públicos	Ciudades Hermanas	9,848.00
8	Parques Públicos	Virgen de Fátima	14,310.00
9	Parques Públicos	José A. Quiñones	15,960.00
10	Parques Públicos	Cerro Azul	6,000.00
11	Parques Públicos	Cap. Astete	2,800.00
12	Parques Públicos	Isla del Gallo	1,400.00
13	Parques Públicos	Machu Picchu	1,700.00
14	Parques Públicos	Paul Harris	5,482.00
15	Parques Públicos	Universidad	10,650.00
16	Parques Públicos	Salón Comunal Rigel	600.00
17	Parques Públicos	La Cruz de Pando	1,800.00
18	Parques Públicos	San Carlos	2,000.00
19	Parques Públicos	Cultural Plaza San Miguel	4,779.75
20	Parques Públicos	Defensores de la Amazonía	2,967.00
21	Parques Públicos	La Sagrada Familia	20,436.00
22	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
23	Parques Públicos	Fogoneros	900.00
24	Parques Públicos	Solidaridad	1,000.00
25	Parques Públicos	José María Morellos	900.00
26	Parques Públicos	Cap. Manuel Galindo	2,000.00
27	Parques Públicos	Pileta Faucett	3,500.00
28	Parques Públicos	Residencial Faucett	2,500.00
29	Parques Públicos	Residencial Callao	5,960.00
30	Parques Públicos	Las Tradiciones de Ricardo Palma	7,180.00
31	Parques Públicos	Cap. Aparicio Robles	900.00
32	Parques Públicos	Punta Brava	3,500.00
33	Parques Públicos	Punta Malpelo	800.00
34	Parques Públicos	Santiago Acuña	8,274.00
35	Parques Públicos	Isla Corcobado	900.00
36	Parques Públicos	Aurelio García y García	1,800.00
37	Parques Públicos	De la Educación	2,925.00
38	Parques Públicos	De las Naciones	11,869.00
39	Parques Públicos	De las Ciencias	2,900.00
40	Parques Públicos	San Fernando (*)	800.00
41	Parques Públicos	Del Sol Naciente (*)	800.00
42	Parques Públicos	Berma Rigel	400.00
43	Parques Públicos	Residencial Riva Agüero	650.00
44	Parques Públicos	Isabel la Católica	500.00
45	Parques Públicos	Isaac Lindley	6,000.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
46	Parques Públicos	Juan Pablo II	23,800.00
47	Parques Públicos	Boulevard de la cultura	3,500.00
48	Parques Públicos	Plaza de la Bandera	300.00
49	Parques Públicos	Plaza Comercio	6,000.00
50	Parques Públicos	Araoz Pinto o José Martí	7,893.00
51	Parques Públicos	Agricultura y Alimentación	6,740.00
52	Parques Públicos	Continental	4,500.00
53	Parques Públicos	Virgen de la Medalla Milagrosa	5,000.00
54	Parques Públicos	Virgen de Guadalupe	5,200.00
55	Parques Públicos	Ayacucho	5,200.00
56	Parques Públicos	Rafael Escardó	3,200.00
57	Parques Públicos	Cesar Vallejo	9,784.00
58	Parques Públicos	Tungasuca	2,980.00
59	Parques Públicos	Argentina	6,594.00
60	Parques Públicos	Brasil	3,800.00
61	Parques Públicos	Chicama Pucalà	8,000.00
62	Parques Públicos	Paititi	5,200.00
63	Parques Públicos	Rosa Merino	5,200.00
64	Parques Públicos	200 Millas	6,107.00
65	Parques Públicos	Carabobo	3,354.00
66	Parques Públicos	Vilcahuara	5,700.00
67	Parques Públicos	Miguel Grau	3,400.00
68	Parques Públicos	Chepen	1,800.00
69	Parques Públicos	Garcilaso de la vega	1,800.00
70	Parques Públicos	Alicia Maldonado	2,800.00
71	Parques Públicos	Gral. Armando Artola	2,800.00
72	Parques Públicos	Túpac Amaru I	2,506.35
73	Parques Públicos	Túpac Amaru II	200.00
74	Parques Públicos	Plaza Simón Bolívar	9,000.00
75	Parques Públicos	Virgen de la Inmaculada Concepción	200.00
76	Parques Públicos	Perdonar es Divino	2,800.00
77	Parques Públicos	Pedro Planas	600.00
78	Parques Públicos	Jesús Vásquez (La Huaca)	2,500.00
79	Parques Públicos	Jardín Brígida Silva	2,500.00
80	Parques Públicos	Miroquesada	5,123.00
81	Parques Públicos	Luisa Dammert	4,563.00
82	Parques Públicos	Israel	5,080.00
83	Parques Públicos	Virginia Candamo	5,126.00
84	Parques Públicos	Espinar	1,896.00
85	Parques Públicos	Miramar	400.00
86	Parques Públicos	Los Jazmines	890.00
87	Parques Públicos	Las Palmeras	1,200.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
88	Parques Públicos	El Campillo	3,591.80
89	Parques Públicos	Bartolomé Herrera	2,000.00
90	Parques Públicos	Pershing	2,800.00
91	Parques Públicos	Junín	2,500.00
92	Parques Públicos	Tirso de Molina	100.00
93	Parques Públicos	CAP. FAP Miguel Alegre	2,200.00
94	Parques Públicos	La Amistad de San Miguelito	1,750.00
95	Parques Públicos	Confraternidad	200.00
96	Parques Públicos	La Fraternidad	2,500.00
97	Parques Públicos	Isabel de Mendaña	690.00
98	Parques Públicos	Santa Eulalia	3,800.00
99	Parques Públicos	María Reiche	2,600.00
100	Parques Públicos	Santa Florencia	2,500.00
101	Parques Públicos	Juan XXIII	8,960.00
102	Parques Públicos	Santa Rosa	6,350.00
103	Parques Públicos	San Judas Tadeo	9,800.00
104	Parques Públicos	Torres de San Miguelito I	3,349.00
105	Parques Públicos	Torres de San Miguelito II	3,190.00
106	Parques Públicos	Paulo VI	3,900.00
107	Parques Públicos	Plaza Punkuri	2,800.00
108	Parques Públicos	Plaza Pallka	2,500.00
109	Parques Públicos	Plaza Sechin	3,500.00
110	Parques Públicos	Plaza Moxeque	2,820.00
111	Parques Públicos	Plaza Aspillaga	3,200.00
112	Parques Públicos	Plaza Verde	2,500.00
113	Parques Públicos	La Macarena	2,500.00
114	Parques Públicos	Udima	2,090.00
115	Parques Públicos	Plaza María Iris	800.00
116	Parques Públicos	La Virgen	480.00
117	Parques Públicos	Yungay	2,600.00
118	Parques Públicos	Tercera Edad	800.00
119	Parques Públicos	Plantación Costanera (Vegetación Campanilla)	55,000.00
120	Parques Públicos	De La Prosperidad	1,000.00
121	Parques Públicos	De La Metalurgia	1,000.00
122	Parques Públicos	Feria del Pacífico	300.00
123	Parques Públicos	Plaza del Trabajo	9,835.00
124	Parques Públicos	Las Rosas	8,410.00
125	Parques Públicos	Media Luna	2,400.00
126	Parques Públicos	La Juventud	2,000.00
127	Parques Públicos	Del Vivero (Riva Agüero)	2,600.00
128	Parques Públicos	Parque Wallenberg	7,000.00
129	Parques Públicos	Nuevo Malecón Costanera	25,000.00

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
130	Parques Públicos	Techo verde	430.21
131	Parques Públicos	Boulevard Julio C. Tello	3,600.00
132	Parques Públicos	Ecológico N° 8	3,500.00
133	Parques Públicos	La Pera	3,000.00
134	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Patriotas	5,800.00
135	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Marina	8,435.00
136	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Los Precursores	36,800.00
137	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma La Mar	2,000.00
138	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Parque Las Leyendas	1,200.00
139	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Pío XII	4,800.00
140	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Insurgentes	7,700.00
141	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	3,800.00
142	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Andrés Rázuri	2,500.00
143	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Rafael Escardo	4,000.00
144	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Av. Parque Las Leyendas	2,500.00
145	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Brígida Silva de Ochoa	3,600.00
146	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria	9,000.00
147	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Costanera	1,200.00
148	Bermas Centrales y Auxiliares	Boulevard Bertolotto	1,000.00
149	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Bertolotto	8,500.00
150	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantones Circuito de Playas	25,000.00
151	Bermas Centrales y Auxiliares	Bajada al Circuito de Playas	2,000.00
152	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Padre Urraca	1,700.00
153	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Aviación	1,000.00
154	Bermas Centrales y Auxiliares	Talud Costanero	60,000.00
155	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Carlos Gonzales	600.00
156	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Ca. Hernando de Magallanes	800.00
157	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	800.00
158	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Universitaria Cdra. 13-21	6,000.00
159	Bermas Centrales y Auxiliares	Av. Costa verde	15,000.00
160	Bermas Centrales y Auxiliares	Mirador Costanero	17,500.00
161	Bermas Centrales y Auxiliares	Bermas separadoras Av. Costa verde	3,500.00
162	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Lateral Calle 19 (Costado C.R. Maranguita)	800.00
163	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa verde	130,000.00
164	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Venezuela	3,000.00
165	Bermas Centrales y Auxiliares	Nuevo Malecón Costa Verde	25,000.00
166	Bermas Centrales y Auxiliares	Plantación Costanera	55,000.00
167	Bermas Centrales y Auxiliares	Ampliación Malecón Costanero	14,568.00
168	Bermas Centrales y Auxiliares	Berma Elmer Faucett	1,752.00
169	Bermas laterales	Jr. Lima	3,503.27
170	Bermas laterales	Jr. San Martín	1,093.10
171	Bermas laterales	Prol. Ayacucho	6,255.07

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m ²)
172	Bermas laterales	Jr. Sucre	3,578.80
173	Bermas laterales	Jr. Gallese	3,224.59
174	Bermas laterales	Jr. Grau	1,721.34
175	Bermas laterales	Jr. Castilla	2,181.46
176	Bermas laterales	Jr. Santa Ana	2,517.88
177	Bermas laterales	Jr. Diego Quispe Tito	1,914.98
178	Bermas laterales	Jr. Cusco	927.94
179	Bermas laterales	Ca. Marcapomacocha	537.77
180	Bermas laterales	Ca. Yanacoto	574.13
181	Bermas laterales	Ca. Moyopampa	572.40
182	Bermas laterales	Jr. Camino del Inca	3,259.19
183	Bermas laterales	Jr. Pedro Benvenuto	1,409.54
184	Bermas laterales	Jr. Copérnico	1,241.89
185	Bermas laterales	Ca. Manuel Raygada	389.16
186	Bermas laterales	Ca. Laureano Martínez	849.53
187	Bermas laterales	Ca. Castro Harrinson	1,824.23
188	Bermas laterales	Jr. Miguel de Unamuno	1,491.34
189	Bermas laterales	Jr. Manco II	1,517.69
190	Bermas laterales	Ca. Mesones Muro	1,153.19
191	Bermas laterales	Jr. Hermanos Catarí	2,921.00
192	Bermas laterales	Ca. Los Mochicas	1,091.99
193	Bermas laterales	Ca. Micaela Bastidas	2,487.06
194	Bermas laterales	Ca. Alfredo Icaza	899.53
195	Bermas laterales	Ca. Collasuyo	575.21
196	Bermas laterales	Av. José de la Riva Agüero	3,202.56
197	Bermas laterales	Ca. Los Tulipanes	1,375.99
198	Bermas laterales	Ca. Diego Ferrer	1,367.71
199	Bermas laterales	Ca. Yungay	1,905.61
200	Bermas laterales	Ca. Sevilla	688.03
201	Bermas laterales	Ca. Tacna	3,145.75
202	Bermas laterales	Av. Costanera cuadras 17 a 19	534.69
203	Bermas laterales	Ca. Hernando de Soto (Insurgentes - José Martí)	2,209.14
204	Bermas laterales	Ca. José Martí (Hernando de Soto - La Marina)	809.21
205	Bermas laterales	Av. Libertad (Av. Rafael Escardo – límite La Perla)	5,868.47
206	Bermas laterales	Berma lateral Av. De los Patriotas	4,980.28
207	Bermas laterales	Jr. Canamelares	1,784.84
208	Bermas laterales	Pasaje Moura	667.48
209	Bermas laterales	Jr. Intisuyo	3,127.57
210	Bermas laterales	Ca. Isidoro Suarez	2,049.80
211	Bermas laterales	Ca. Marino Mecochea	382.00
212	Bermas laterales	Ca. Chiquitoy	697.07
213	Bermas laterales	Ca. Patao	916.06

Nº	Tipo	Nombre del área verde	Área (m²)
214	Bermas laterales	Ca. Cesar Vallejo cdra. 1-2	633.01
215	Bermas laterales	Ca. Gruta de Chepén	78.67
216	Bermas laterales	Ca. Alfredo Novoa (Leyendas - Rojas)	1,539.32
217	Bermas laterales	Berma lateral Av. Parque de Las Leyendas	2,072.77
218	Bermas laterales	Ca. Independencia (Brígida Silva - Cusco)	2,504.63
Total de áreas verdes (m2) en el distrito de San Miguel			1,166,822.05

4.4. SERENAZGO

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 469/MDSM, de acuerdo al siguiente detalle:

Arbitrio de Serenazgo	Cantidad de predios	Cantidad de contribuyentes
Afectos	64,476	51,577
Inafectos	2	2
Total	64,478	51,579

A continuación, se presentan las tasas actualizadas con el IPC para el ejercicio 2024:

Cuadro N° 07 Tasa de serenazgo por uso											
Uso del predio	TASA MENSUAL 2023 S/					IPC acumulado junio 2023 %	TASA MENSUAL 2024 S/				
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)		(g) = (a)+((a)x(f))	(h) = (b)+((b)x(f))	(i) = (c)+((c)x(f))	(j) = (d)+((d) x(f))	(k) = (e)+((e)x(f))
Casa Habitación	18.82	12.96	23.61	25.29	20.35	2.52	19.29	13.28	24.20	25.92	20.86
Terreno sin construir	67.88	11.20	43.29	39.68	38.20	2.52	69.59	11.48	44.38	40.67	39.16
Agencia de entidad financiera (Banco)	846.70	0.00	0.00	0.00	550.35	2.52	868.03	0.00	0.00	0.00	564.21
Centro de esparcimiento	0.00	0.00	2,349.59	0.00	709.11	2.52	0.00	0.00	2,408.79	0.00	726.97
Cines	0.00	0.00	0.00	0.00	412.76	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	423.16
Colegios, unidades escolares	67.23	63.50	71.44	95.25	95.25	2.52	68.92	65.10	73.24	97.65	97.65
Comercio	77.58	90.20	94.49	100.85	86.30	2.52	79.53	92.47	96.87	103.39	88.47
Cultural	0.00	0.00	0.00	0.00	63.50	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	65.10
Educación inicial	31.75	127.00	27.21	31.75	38.10	2.52	32.55	130.20	27.89	32.55	39.06
Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	450.86	0.00	317.51	0.00	603.27	2.52	462.22	0.00	325.51	0.00	618.47
Fundaciones	63.50	0.00	158.75	0.00	0.00	2.52	65.10	0.00	162.75	0.00	0.00
Gobierno Central	0.00	31.75	0.00	0.00	0.00	2.52	0.00	32.55	0.00	0.00	0.00
Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	5,721.59	0.00	0.00	3,921.29	3,476.77	2.52	5,865.77	0.00	0.00	4,020.10	3,564.38
Industrias	0.00	0.00	254.01	0.00	333.38	2.52	0.00	0.00	260.41	0.00	341.78
Institutos Superior	0.00	0.00	0.00	0.00	1,301.80	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	1,334.60
Mercado o Campo Ferial	264.59	190.50	142.88	0.00	158.75	2.52	271.25	195.30	146.48	0.00	162.75
Playa de Estacionamiento	222.25	222.25	0.00	0.00	148.17	2.52	227.85	227.85	0.00	0.00	151.90
Restaurantes, bares y cantinas	142.88	206.38	257.97	139.70	142.88	2.52	146.48	211.58	264.47	143.22	146.48
Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	730.28	0.00	0.00	0.00	381.01	2.52	748.68	0.00	0.00	0.00	390.61



Cuadro N° 07											
Tasa de serenazgo por uso											
Uso del predio	TASA MENSUAL 2023 S/					IPC acumulado junio 2023 %	TASA MENSUAL 2024 S/				
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)		(g) = (a)+((a)x(f))	(h) = (b)+((b)x(f))	(i) = (c)+((c)x(f))	(j) = (d)+(d) x(f))	(k) = (e)+((e)x(f))
Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	95.25	222.25	0.00	0.00	0.00	2.52	97.65	227.85	0.00	0.00	0.00
Servicios de Salud, hospitales o clínicas	285.76	222.25	254.01	0.00	71.44	2.52	292.96	227.85	260.41	0.00	73.24
Servicios en General	349.26	222.25	190.50	158.75	98.42	2.52	358.06	227.85	195.30	162.75	100.90
Tienda	29.04	26.45	45.64	34.92	27.06	2.52	29.77	27.11	46.79	35.79	27.74
Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.00	0.00	0.00	2,063.83	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	2,115.83

Cuadro N° 08											
Tasa de serenazgo por uso											
Clasif.	TASA MENSUAL 2023 S/					IPC acumulado junio 2023 %	TASA MENSUAL 2024 S/				
	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10		ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)		(g) = (a)+((a)x(f))	(h) = (b)+((b)x(f))	(i) = (c)+((c)x(f))	(j) = (d)+(d) x(f))	(k) = (e)+((e)x(f))
Casa Habitación	24.57	22.14	24.80	23.55	14.76	2.52	25.18	22.69	25.42	24.14	15.13
Terreno sin construir	15.87	37.46	77.73	36.42	27.29	2.52	16.26	38.40	79.68	37.33	27.97
Agencia de entidad financiera (Banco)	0.00	432.97	0.00	714.40	0.00	2.52	0.00	443.88	0.00	732.40	0.00
Centro de esparcimiento	0.00	0.00	0.00	4,794.45	0.00	2.52	0.00	0.00	0.00	4,915.27	0.00
Cines	0.00	539.77	0.00	0.00	0.00	2.52	0.00	553.37	0.00	0.00	0.00
Colegios, unidades escolares	63.50	269.88	31.75	57.15	52.29	2.52	65.10	276.68	32.55	58.59	53.60
Comercio	95.25	99.41	72.85	84.67	52.85	2.52	97.65	101.91	74.68	86.80	54.18
Cultural	0.00	0.00	0.00	127.00	0.00	2.52	0.00	0.00	0.00	130.20	0.00
Educación inicial	0.00	63.50	38.10	28.22	31.75	2.52	0.00	65.10	39.06	28.93	32.55
Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	0.00	158.75	0.00	333.38	571.52	2.52	0.00	162.75	0.00	341.78	585.92
Fundaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gobierno Central	0.00	95.25	0.00	0.00	42.33	2.52	0.00	97.65	0.00	0.00	43.39
Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	0.00	4,593.36	0.00	4,000.66	4,921.45	2.52	0.00	4,709.11	0.00	4,101.47	5,045.47
Industrias	0.00	0.00	0.00	127.00	102.66	2.52	0.00	0.00	0.00	130.20	105.24
Institutos Superior	0.00	0.00	698.52	0.00	0.00	2.52	0.00	0.00	716.12	0.00	0.00
Mercado o Campo Ferial	0.00	0.00	317.51	0.00	84.67	2.52	0.00	0.00	325.51	0.00	86.80
Playa de Estacionamiento	0.00	195.79	381.01	127.00	28.22	2.52	0.00	200.72	390.61	130.20	28.93
Restaurantes, bares y cantinas	0.00	71.44	105.83	54.68	52.91	2.52	0.00	73.24	108.49	56.05	54.24
Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	0.00	333.38	0.00	393.71	0.00	2.52	0.00	341.78	0.00	403.63	0.00
Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	127.00	74.08	285.76	222.25	206.38	2.52	130.20	75.94	292.96	227.85	211.58
Servicios de Salud, hospitales o clínicas	0.00	158.75	301.63	550.35	0.00	2.52	0.00	162.75	309.23	564.21	0.00
Servicios en General	0.00	95.25	333.38	127.00	63.50	2.52	0.00	97.65	341.78	130.20	65.10

Cuadro N° 08											
Tasa de serenazgo por uso											
Clasif.	TASA MENSUAL 2023 S/					IPC acumulado junio 2023 %	TASA MENSUAL 2024 S/				
	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10		ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)		(g) = (a)+((a)x(f))	(h) = (b)+((b)x(f))	(i) = (c)+((c)x(f))	(j) = (d)+((d) x(f))	(k) = (e)+((e)x(f))
Tienda	63.50	13.33	24.69	38.43	16.04	2.52	65.10	13.66	25.31	39.39	16.44
Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	5,270.72	0.00	0.00	6,128.00	2.52	0.00	5,403.54	0.00	0.00	6,282.42

Cuadro N° 9									
Tasa de serenazgo por uso									
Clasif.	TASA MENSUAL 2023 S/				IPC acumulado junio 2023 %	TASA MENSUAL 2024 S/			
	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14		ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14
	(a)	(b)	(c)	(d)		(f) = (a)+((a) x(e))	(g) = (b)+((b) x(e))	(h) = (c)+((c) x(e))	(i) = (d)+((d) x(e))
Casa Habitación	22.45	25.61	25.97	20.52	2.52	23.01	26.25	26.62	21.03
Terreno sin construir	26.45	31.75	51.02	38.30	2.52	27.11	32.55	52.30	39.26
Agencia de entidad financiera (Banco)	396.89	317.51	0.00	0.00	2.52	406.89	325.51	0.00	0.00
Centro de esparcimiento	0.00	0.00	6,413.77	0.00	2.52	0.00	0.00	6,575.39	0.00
Cines	0.00	0.00	0.00	0.00	2.52	0.00	0.00	0.00	0.00
Colegios, unidades escolares	79.37	58.21	72.16	53.58	2.52	81.37	59.67	73.97	54.93
Comercio	112.78	113.56	81.47	53.35	2.52	115.62	116.42	83.52	54.69
Cultural	0.00	0.00	95.25	0.00	2.52	0.00	0.00	97.65	0.00
Educación inicial	40.21	39.68	88.90	14.11	2.52	41.22	40.67	91.14	14.46
Estaciones de Servicio (Grifo venta de combustible)	539.77	127.00	158.75	0.00	2.52	553.37	130.20	162.75	0.00
Fundaciones	0.00	0.00	158.75	31.75	2.52	0.00	0.00	162.75	32.55
Gobierno Central	0.00	63.50	0.00	79.37	2.52	0.00	65.10	0.00	81.37
Tiendas por departamentos, supermercado, grandes almacenes	2,825.86	0.00	0.00	0.00	2.52	2,897.07	0.00	0.00	0.00
Industrias	0.00	0.00	381.01	269.88	2.52	0.00	0.00	390.61	276.68
Institutos Superior	2,222.59	0.00	0.00	0.00	2.52	2,278.59	0.00	0.00	0.00
Mercado o Campo Ferial	0.00	0.00	0.00	254.01	2.52	0.00	0.00	0.00	260.41
Playa de Estacionamiento	95.25	317.51	174.63	127.00	2.52	97.65	325.51	179.03	130.20
Restaurantes, bares y cantinas	76.81	69.85	86.59	51.59	2.52	78.74	71.61	88.77	52.89
Salas de juego, bingo, casino de juego, pinball, tragamonedas o similar	412.76	533.42	952.54	0.00	2.52	423.16	546.86	976.54	0.00
Servicios de hospedaje, hoteles u hostales	105.83	345.29	492.14	190.50	2.52	108.49	353.99	504.54	195.30
Servicios de Salud, hospitales o clínicas	260.36	0.00	656.19	0.00	2.52	266.92	0.00	672.72	0.00
Servicios en General	238.13	119.06	444.51	63.50	2.52	244.13	122.06	455.71	65.10
Tienda	34.01	30.42	45.04	25.57	2.52	34.86	31.18	46.17	26.21
Universidades, Centros Pre-Universitario	0.00	0.00	857.28	0.00	2.52	0.00	0.00	878.88	0.00



Determinación del tributo

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según Uso del Predio y Zona de Servicio

Respecto a la delimitación de las zonas a usar para el Servicio de Serenazgo son como a continuación de detalla:

Zonas de Servicio	Ubicaciones
Zona 1	Entre la Av. Insurgentes (Cdra. 7 - 9), Av. Venezuela (Cdra. 56 - 62), Av. Elmer Faucett (Cdra. 3 - 5), Av. De los Precursores (Cdra. 8 - 11)
Zona 2	Entre Los Helechos, Viñedos, Casuarina, La Cantuta, Los Pinos, Av. Venezuela (Cdra. 36-38), la Av. José de la Riva Agüero (Cdra.20-22)
Zona 3	Entre la Av. De los Precursores (Cdra. 1-7), Jr. Fortunato Quezada (Cdra.1-3), Av. Rafael escardó (Cdra. 10-12), Calle Estocolmo, Calle París, Av. Venezuela (Cdra.46-54), Av. Elmer Faucett (Cdra.3-5)
Zona 4	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.8-11), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. La Marina (Cdra.34-36), Av. De los Insurgentes (Cdra.5-6).
Zona 5	Entre la Av. De los Precursores (Cdra.1-7), Av. Elmer Faucett (Cdra.1-2), Av. LA Marina (Cdra. 25-33), Av. Parque de las Leyendas (Cdra.1-5)
Zona 6	Entre la Calle Los Pioneros, Calle Los Colonos, Calle Cantagallo, Jr. Juan Enrique Valladares, Calle Los Suspiros, Psjes.1, 2, 3, 4 y 5.
Zona 7	Entre la Av. Parque de las Leyendas, Av. Prolongación La Mar (Cdra.24-25), Av. José de la Riva Agüero (Cdra.8-29), Av. Venezuela (Cdra. 35), Av. Universitaria (Cdra.10-21), Av. La Marina (Cdra.20-24)
Zona 8	Entre el Jr. Libertad (Cdra.22-29), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra. 1-4), Av. La Marina (Cdra. 32- 36), Av. De los Insurgentes ((Cdra.3-4), Calle José Gálvez, y Calle César Vallejo.
Zona 9	Entre Jr. Libertad (Cdra.15-20), Av. Coronel José Andrés Razuri (Cdra.1-4), Psje. José Andrés Razuri (Cdra. 1), Av. La Marina (Cdra. 28-32), Av. Rafael Escardó (Cdra. 1-4)
Zona 10	Entre la Calle Viru (Cdra. 1), Jr. Libertad (Cdra.1-30), Av. Costanera (Cdra.1-29). Psje. San Luis (Cdra.1)
Zona 11	Entre Jr. Libertad (Cdra.9-14), Av. Rafael Escardó (Cdra.1-4), Av. La Marina (Cdra. 23-27), Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra.1-3)
Zona 12	Av. Brígida Silva de Ochoa (Cdra. 1-3), Av. La Marina (Cdra.20-22), Av. Universitaria (Cdra. 2-8), Jr. Libertad (Cdra. 2-8)
Zona 13	Entre la Av. La Marina (Cdra.9-19), José Rufino Echenique Benavente (Cdra.1-2), Jr. Juan José Salas (Cdra.1-3), Av. Cuzco (Cdra.1-9), Av. Universitaria (Cdra. 6-8), Jr. San Martín (Cdra.7-10)
Zona 14	Entre la Av. Universitaria (Cdra.3-5), Calle Leoncio Prado (Cdra. 1), Psje. San Luis (Cdra. 1), Diego de Agüero (Cdra. 1-6), Av. Bertolotto (Cdra. 1 -9), Av. Cuzco (Cdra. 1-9)

La distribución por zonas de seguridad no anula la política de movilización de recursos, por la atención de una emergencia ciudadana en cualquiera de las zonas.

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2024 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

5.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 94.49% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 10 Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles (En Soles)				
Costo 2024	Estimación de ingresos 2023	IPC Acumulado junio 2023 %	Estimación de Ingresos 2024	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
6,400,575.76	5,899,544.13	2.52	6,048,212.64	94.49%

5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 95.83% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 11 Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (En Soles)				
Costo 2024	Estimación de ingresos 2023	IPC Acumulado junio 2023 %	Estimación de Ingresos 2024	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
16,725,671.92	15,633,680.67	2.52	16,027,649.42	95.83%

5.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de mantenimiento de parques y jardines alcanza el 95.45% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 12 Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines (En Soles)				
Costo 2024	Estimación de ingresos 2023	IPC Acumulado junio 2023 %	Estimación de Ingresos 2024	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
13,000,915.52	12,104,151.26	2.52	12,409,175.87	95.45%

5.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 96.49% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 13 Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo (En Soles)				
Costo 2024	Estimación de ingresos 2023	IPC Acumulado junio 2023 %	Estimación de Ingresos 2024	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
22,336,692.72	21,022,787.13	2.52	21,552,561.36	96.49%

6. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACION DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 14, el nivel de ingresos por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo alcanza el 95.85% del ingreso estimado para el ejercicio 2024.

Cuadro N° 14 Cobertura del Costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (En Soles)				
Servicios	Ingreso 2024	Costo 2024	Diferencia	% Cobertura Total
	(1)=cuadros 10,11, 12 y 13	(2)=Cuadro 02	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	6,048,212.64	6,400,575.76	-352,363.12	94.49%
Recolección de Residuos Sólidos	16,027,649.42	16,725,671.92	-698,022.50	95.83%
Parques y Jardines	12,409,175.87	13,000,915.52	-591,739.65	95.45%
Serenazgo	21,552,561.36	22,336,692.72	-784,131.36	96.49%
Total	56,037,599.29	58,463,855.92	-2,426,256.63	95.85%